

De: [REDACTED]  
Enviado: jueves, 4 de diciembre de 2025 11:10  
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>  
Cc: Cristofer Rufatt Nuñez <cristofer.rufatt@sma.gob.cl>; Nicolás Toro Rojas <nicolás.toro@sma.gob.cl>  
Asunto: Fwd: Comentarios al Plan de Cumplimiento RCA 077/2010

Adjunto un resumen del nivel de cumplimiento de la RCA 077 /2010, de la secuencia histórica de la estrategia del PEEA en las "autorizaciones" asociadas a la modificación de la LEAT.

Además adjunto comentarios a la metodología, alcance de los levantamientos, trazabilidad y capacidad de seguimiento y precisión.

Finalmente adjunto antecedentes de respaldo de medición de profundidad de suelo realizada a la fecha y la necesidad de incorporar esta medición.

Finalmente, me parece pertinente si este método de PEEA de **mejor pedir perdón que pedir permiso** es eficiente para asegurar que existan los incentivos correctos para que se cumpla con la normativa y sus principios, ya que hasta la fecha PEEA se ha dedicado a "responder" y "actuar" cuando se le ha "pillado" en algún incumplimiento por lo que el dicho habría que ampliarlo a **mejor pedir perdón si es que me pillan que pedir permiso**



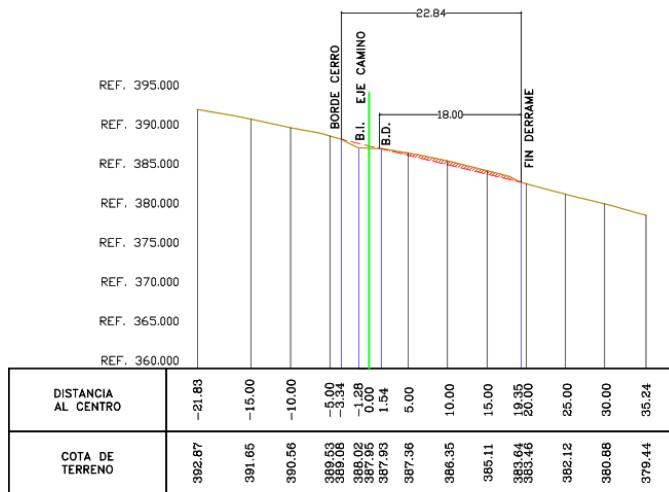
Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

## COMENTARIOS A LA METODOLOGÍA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

### Franja a ser levantada de 20 metros.

Para realmente poder diseñar soluciones que permitan detener el impacto progresivo del actual diseño y evaluar la efectividad de los rediseños, se debe levantar todos los impactos ocurridos a la fecha, incluyendo las quebradas por las que ha bajado el agua, los botaderos no autorizados donde se depositó el material que debió ser enviado a los botaderos autorizados, el ángulo del terreno natural aguas arriba de los caminos y de las torres, el desborde de los materiales depositados sin la debida remoción del suelo para evitar el efecto alfombra y el ángulo del terreno natural agua debajo de los caminos y de las torres.

A modo de ejemplo se muestra un perfil levantado el año 2021 desde el borde del cerro hasta el fin del derrame de uno de los “botaderos” utilizados por PEEA durante la construcción que tenía a esa fecha 23 metros en su proyección horizontal.



### Metodología del levantamiento propuesta

Para asegurar que el levantamiento, diagnóstico y propuesta de solución permitan detener el daño que se genera con cada evento de precipitación, se debe hacer un levantamiento con metodología tradicional y con referencia a Hitos mineros en la zona de modo de poder hacer un seguimiento de los diseños, la construcción de las soluciones a ser propuestas por PEEA y visadas por profesionales competentes e independientes y la efectividad en el tiempo en forma trazable.

A modo de ejemplo, en un levantamiento con una metodología equivalente por parte de PEEA en los caminos del lote 24, este estimó una superficie impactada de menos de

seis mil metros cuadrados, mientras que con la metodología tradicional se midió más de nueve mil metros cuadrados.

Respecto de la precisión del levantamiento, este debe permitir evaluar el nivel de incumplimiento de las resoluciones y normativas aplicables, debiendo ser más detallada en todos aquellos lugares donde se han producido impactos en el suelo, vegetación, cursos de agua y paisaje.

Además, debe permitir dar soporte creíble al diseño de las soluciones a ser propuestas por PEEA.

## MÁS VALE PEDIR PERDÓN QUE PEDIR PERMISO

Frase célebre de Grace Hopper que le ha resultado más lucrativa a PEEA que la opción de cumplir con la normativa y sus principios de Prevención y Precaución.

Respecto de las instalaciones aprobadas en la RCA 077/ 2010, versus lo construido:

Cantidad de aerogeneradores: RCA 44 – **Construido: 50**

Canalizaciones subterráneas: RCA al costado de los caminos internos – **Construido trazados independientes impactando más de 30 hectáreas**.

Botaderos: RCA 3 botaderos de 2,8 metros de altura– **Construido: 4 botaderos con alturas de hasta 40 metros.**

Caminos de acceso al sector del parque eólico: **Es más entendible considerar que solo se mantiene de la RCA 077/ 2010 el sector del camino entre la derivación del camino al Parque Nacional Fray Jorge y el ingreso al Parque Eólico sector aerogeneradores.**

Permiso Ambiental Sectorial PAS 106: RCA aprobó tres quebradas , El Arrayán, El Maray, Arrayán- **Construido El Arrayán, El Maray y Maitencillo**

Trazado Línea Eléctrica de Alta Tensión: RCA asegura que desde la Ruta Patrimonial Reserva de la Biosfera Fray Jorge (RPRBFJ) se necesita binoculares 10x para poder ver la LEAT. **Construido la mayor densidad de torres reticuladas de alto impacto paisajístico se encuentran instaladas en el Hito 7 de la RPRBFJ denominado El Mirador de la Costa, único punto seleccionado como Hito para apreciación del paisaje costero.**

Ubicación de las estructuras de soporte: **Del trazado construido más del 60% de las estructuras de soporte se encuentran fuera del trazado aprobado. Pero si se observa por Unidades Paisajísticas, en la UP3, cordones de cerros, más del 80% se encuentran fuera del trazado aprobado.**

Tipo de estructura de soporte: RCA postes de 18 a 20 metros de altura- **Construido torres reticuladas de 32 metros de altura.**

Caminos de acceso a la Línea Eléctrica: RCA mejora de caminos y huellas existentes- **Construido mejora de caminos y huellas existentes y más de 20 kilómetros de caminos no aprobados en la RCA 077, con pendientes de más de cuatro veces la pendiente máxima definida en la normativa aplicable (12% de pendiente longitudinal máxima), sin obras de gestión de escorrentías.**

Suelo impactado por la construcción de la Línea eléctrica: RCA autorizó la intervención de 440 metros cuadrados para toda la línea eléctrica- **Construido de acuerdo a lo declarado por PEEA habría intervenido más de 160 mil metros cuadrados.**

RESUMEN: Poco y nada de lo autorizado por la RCA 077/2010 fue construido

No solo no se ha construido de acuerdo a la RCA 077/2010, sino que PEEA implementó una estrategia, estrategia que se refleja en como no cumplió con lo autorizado en dicha RCA. A modo de ejemplo: Línea Eléctrica de Alta tensión (LEAT)

29-julio-2010 : Obtiene RCA con un trazado que solo se veía desde la Ruta Patrimonial con la ayuda de binoculares 10x, con estructuras de soporte de 18 metros de altura tipo poste de bajo impacto visual, sin la construcción de nuevos caminos (solo mejoras a huellas existentes para el tránsito de equipos agrícolas y con intervención de suelos acotadas a las fundaciones de los postes con un total de 440 metros cuadrados.

30/9/2010 : Primera fecha estimada de inicio de ejecución

07/12/2011 : PEEA presenta DIA “Ampliación y Modificación Parque Eólico El Arrayán”, donde se muestra sin duda alguna el cambio de trazado que finalmente sería construido y por razones obvias, el cambio de postes de 18 metros por estructuras soportantes de 32 metros también a esa fecha ya estaba decidido. Ver página 7 “Layout General del Proyecto”.

28-marzo-2012 : A esa fecha PEEA tenía terminada la ingeniería de detalles y formalizado con algunos propietarios el trazado definitivo, trazado que difiere en más de un 60 % de las torres respecto al trazado aprobado en la RCA 077 visto en su totalidad, pero que en el caso de la unidad paisajística UP3 este difiere en más del 80%, donde la mayor concentración de torres se encontraría EN el Hito 7 o Mirador de la costa de la Ruta Patrimonial. Que ya había decidido reemplazar los postes de 18 metros de altura por torres reticuladas de más de 32 metros, que además de mejorar huellas existentes había decidido construir 23 kilómetros de nuevos caminos fuera de todo estándar para acelerar los tiempos de construcción, incluyendo la decisión de no solicitar el PAS 106 para la Quebrada Maitencillo debido a los tiempos requeridos para la obtención de dicho permiso.

11/10/2012 : Titular informa inicio construcción

28/02/2013 : Presenta Consulta de Pertinencia, donde describe el cambio de trazado como “la necesidad de modificar levemente el trazado de la línea de transmisión eléctrica”, que el cambio de postes a torres tenía como objetivo “reducir el impacto del Proyecto se ha reducido el número de torres de 220 a 70 torres”, que los 23 kilómetros de nuevos caminos intervendrían 48,1 hectáreas (21 metros de ancho o el equivalente a una carretera de 6 pistas) y que restando esta supercarretera a la franja de seguridad de 50 metros de ancho de la LEAT (área que debe mantenerse libre de construcciones y obstáculos para prevenir accidentes por el campo eléctrico), se disminuiría “el área a intervenir a la mitad”. En dicha consulta de pertinencia no se menciona que dicho camino de 23 km de largo y 21 metros de ancho promedio cruzaría la Quebrada Maitencillo, quebrada claramente identificada en el IGM “Salala”, y

también en el Anexo 3.6 Permiso Ambiental Sectorial, Figura 5 del EIA del PEEA como un cauce permanente, lo que se confirma con la presencia de especies hidrófilas.

Consultada la autoridad mediante Folio AW004T0005334 por los antecedentes que respaldarían muchas de las afirmaciones, esta informó que “luego de infructuosas búsquedas no fue posible encontrar esta información”.

11/04/2013 : Tramitación Plan de Trabajo ante CONAF 2-PT-15/13 cuyo objetivo era el “de construir plataformas para la instalación de torres eléctricas y habilitar caminos de acceso a ellas, con un total de 7,92 hectáreas a intervenir. Adicionalmente, en la Tabla 2.1 Información sobre el sitio, en la columna “Distancia a cuerpos, cursos de agua o humedales se declara que el sector 4.1 “Cruza Quebrada Maitencillo”, en el sector 1.2 Cruza la Quebrada El Maray (con PAS 106 tramitado en el EIA) y además cruza cuatro quebradas Sin Nombre”.

De acuerdo a lo informado por PEEA ante consultas de la autoridad (sin ningún respaldo), declaró haber intervenido 13,74 hectáreas de caminos y 2,7 hectáreas en las torres reticuladas de 32 metros de altura, es decir, más del doble de la suma total de lo autorizado por CONAF y trescientas cincuenta veces lo autorizado en la RCA 077/2010.

01/05/2013 : Inicio de las excavaciones (escarpes) para la construcción de los 23 kilómetros de caminos de acceso a la línea eléctrica no autorizados en la RCA y de las excavaciones de las fundaciones de las torres reticuladas tampoco autorizadas en la RCA.

05/08/2013 : Término de los “escarpes” de los caminos no autorizados, mediante tractoreo directo del terreno sin respetar ninguna de las mejores prácticas o mínimo respeto por el medioambiente en el diseño y construcción. A modo de muestra, se adjunta foto.



10. Escarpe camino torres N° 15 a N° 22

Fotografía obtenida en los Informes Mensuales de Monitoreo Arqueológico Permanente

Adicionalmente a los aspectos de diseño, métodos constructivos y disposición del material de excavación sobrante por decir lo menos anómalos, PEEA tampoco cumplió

con informar en “Informe Mensual Monitoreo Arqueológico Proyecto Parque Eólico El Arrayán” la totalidad de las excavaciones, situación que fue denunciada al CMN.

01/06/2014 :Inicio efectivo de las operaciones comerciales del PEEA, lo que se compara con la primera estimación de puesta en marcha el 30/9/2011.

09/02/2015 : Director Regional (S) Región De Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero ORD. N ° 247/2015 le hace ver a PEEA que “Es dable señalar que se pueden producir procesos erosivos en la base de los aerogeneradores y de torres del tendido eléctrico establecidos en sectores con mayor pendiente, ocasionados por la nueva remoción de suelo y despeje de vegetación. A su vez, los acarreos de material en los taludes de caminos que se depositan en riberas aledañas bajo la cota de caminos pueden ocasionar la depositación de sustrato sobre la vegetación, con riesgo de pérdida de ésta”. Este es solo uno de los ejemplos en los que la autoridad le advierte a PEEA de los riesgos de fenómenos erosivos.

11-05-2017 : La región de Coquimbo experimentó una fuerte tormenta que provocó anegamientos, cortes de luz, bajada de quebradas, siendo el evento más extremo desde los años 50. Este evento dio inicio al proceso erosivo de una zona virgen antes de PEEA, que sigue hasta la fecha (2-12-2025), incrementando su impacto y daño en cada evento de precipitación, aún en eventos de precipitaciones “normales” y que se espera se incrementen en el tiempo en intensidad debido al cambio climático.

Desde esa fecha se han generado por parte de los interesados las siguientes acciones:

Denuncia a la DGA por intervención de la Quebrada Maitencillo. DGA fiscaliza en terreno y multa con 51 UTM por incumplimiento del Código de Aguas. Además PEEA debió ejecutar obras que debió realizar diez años antes, con criterios de diseño que no corresponden a los criterios de diseño adecuados (por ejemplo consideró la Estación denominada “La Torre” en lugar de la estación DGA “Bosque Fray Jorge” utilizada correctamente en la tramitación del PAS 106.

Además no hay ninguna consideración ambiental asociado a este cauce, como por ejemplo la presencia de especies hidrófilas, la presencia de renacuajos y otros que se desconocen.

Generación de 8 denuncias a partir del 20/02/2021 que incluyen:

- Incumplimiento RCA
- Elusión
- Calidad de efluente
- Manejo de fenómenos de erosión
- Manejo de vegetación nativa en la franja de servidumbre
- Medidas frente a corta de especies de flora nativa

- Medidas frente a procesos de afectación de sitios con valor arqueológico
- Afectación al Paisaje
- Afectación de Flora y o Vegetación
- Afectación de Suelo
- Afectación del Patrimonio Cultural
- Intervención o Afectación de Cursos de agua
- Denuncia ante el CMN por no información de múltiples sectores excavados sin información de arqueología en terreno durante la construcción.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 REF.: N° W051251/2023 la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA “Remite presentación que indica para que la Superintendencia del Medio Ambiente responda al recurrente remitiendo copia de dicha respuesta a este órgano de control”. Lo anterior como respuesta a denuncia que, a la fecha de su presentación, la Superintendencia del Medio Ambiente no habría dado respuesta a sus denuncias Nos 1.915, de 2021, 17.322, 23.127 y 23.857, de 2022, de acuerdo con el detalle que en su presentación expone.

Como respuesta, la SMA informó fecha de fiscalización, realizada durante el año 2024 a cuyo informe se le realizó incontables observaciones, las que no fueron consideradas en el proceso sancionatorio en curso.

Como resultado de esta estrategia del PEEA, hoy está sometido a un proceso sancionatorio acotado, dejando fuera el resto de las denuncias.

Finalmente es posible asegurar que cada vez que se ha revisado algún documento emitido por PEEA se ha encontrado actividades, aseveraciones y caracterizaciones del sitio que no se condicen con la realidad o simplemente PEEA ha decidido no ejecutar y/o informar. A modo de ejemplo en la revisión del cumplimiento de la normativa aplicable, PEEA no presentó ( o no ha sido posible acceder por extravío de la documentación) mediciones de espesor de suelos en la zona de la Línea Eléctrica.

## **MEDICIÓN DE LA PROFUNDIDAD DEL SUELO EN EL SECTOR DE LA LÍNEA ELÉCTRICA**

En el Anexo 5.1. Estudio Agrológico / EIA Parque Eólico El Arrayán se caracterizó el suelo de los Aerogeneradores, los Caminos, la Subestación, el Patio Principal, los Botaderos y la Subestación Seccionadora.

De la revisión de este informe se concluye que en las más de 16 hectáreas intervenidas para la construcción de los caminos e instalación de las torres de la línea eléctrica (LEAT) no se hizo un levantamiento del suelo. Lo anterior probablemente se explica porque la RCA 077/2010 aprobó un área de 440 metros cuadrados (0,044 hectáreas) a ser intervenida para la construcción de los 23 km de la LEAT.

Lo anterior es relevante ya que la legislación prohíbe cortar bosque nativo en suelos con una profundidad total menor a 20 cm o en suelos que se consideran frágiles, independientemente de su espesor.

Otros factores a tener presente es la protección de terrenos ubicados en pendientes superiores al 45 % o a menos de 200 metros de cuerpos de agua, como manantiales o ríos.

Esta medida busca proteger los ecosistemas forestales y prevenir la erosión, especialmente en zonas con suelos delgados y frágiles.